

RESOLUCIÓN CNEE-240-2023 Guatemala, 17 de octubre de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 3,189.09, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.065968 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.119173; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.131811; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.212409; D) El Factor de

Resolución CNEE-240-2023

Página 1 de 4





Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.212409; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.322096
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.332289
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	24.386514
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.284044
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	389.506838
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.514787
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.627774
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	154.890767
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	389.506838
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.514787
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.609035
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	96.763358
Baja Tensión Con Demanda AutoProductores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	464.431411
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.514787
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.993707
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	111.025009
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	389.506838
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.514787
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.514787
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.514787
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.463429
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	118.183173
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1016.104794
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.471786
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.163130

Resolución CNEE-240-2023

Página 2 de 4







Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.355891
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1016.104794
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.471786
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.311711
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.122653
Media Tensión con Demanda Auto Productores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1170.139340
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.471786
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.798890
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.714628
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1016.104794
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.471786
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.471786
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.471786
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.702943
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.463889
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.534747
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.534747
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049981
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.070510
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.070510
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	207.381698
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020208
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020208
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020208
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.781412

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.629647 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.654397Q/kWh.

Resolución CNEE-240-2023

Página 3 de 4





I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.61 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 301.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.01 Quetzales.

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Rome Ortiz Peláez

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arce Aguilar

Director

Resolución CNEE-240-2023

Secretario General Jorge Miguel Retolaza Alvarado 4 de 4

Secretario General

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010

Jorge Miguel Refolaza Alva



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _	hore	as con _	mir	nutos d	el día _		de
octubre de	dos mil v	eintitrés,	en 1ra (av. 8va	calle 1-5	2 Barrio	Las
Flores, Patul	ul Suchite	epéquez	, NOTIFIC	QUÉ la r	esoluciór	CNEE-2	40-
2023 de fect	na diecis	iete de o	ctubre c	le dos r	nil veintit	r és , dicto	ıda
por la COMI	SIÓN NA	CIONAL	DE ENER	rgía el	.ÉCTRICA	, a Empr	esa
Hidroeléctric	a de P	atulul, S	ociedad	Anóni	i ma, por	medio	de
cédula	de	notifica	ción	que	enti	rego	а
					, c	quien	de
enterado	SI (_) –	NO	()	firma.	DOY	FE.
(f) Not	ificado			(f) Not	ificador	TOWN -UDAIP - VO	OMACIÓN PLIN

Ref: GJ-ProyResolDir-4478

Exp: GTTA-23-146

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

CREDITO

GUIA No. 55709212

DATOS DEL REMITENTE DATOS DEL DESTINATARIO COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL, S.A 1 AVENIDA, 8 CALLE 1-52 BARRIO LAS FLORES, PATULUL CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000 CODIGO ORIGEN CODIGO DESTINO 092 DESCRIPCION DEL ENVIO CODIGO DE CREDITO No. FACTURA ENVIO GUA-3364 No. DE PIEZAS PESO SEGURO VALOR DECLARADO RECIBIDO POR FECHA HORA

REMITENTE





DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL, S.A. 1 AVENIDA, 8 CALLE 1-52 BARRIO LAS FLORES, PATULUL TEL.:

No. DE PIEZAS:

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

QUIEN RECIBE:	J. MEJIA				
DPI:	2337258811106				
FECHA:	2023-10-27				
HORA:	11:59				
	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF				

PRUEBA DE ENTREGA